



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las
comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
para Avanzar



Resolución de Gerencia General Regional

N° **1096** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 26 DIC. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTOS:



Que, mediante Memorando N° 03279-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia General Regional, mediante el cual, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 0042-2021-G.R.PASCO/GGR- SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN DIEZ CARRETERAS VECINAL , DE LOS DISTRITOS VILCABAMBA, SANTA ANA DE TUSI, YANAHUANCA, TAPUC Y DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO", y;

CONSIDERANDO:

DISPOSICIONES GENERALES DE LAS NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:



Con respecto a la contratación pública, la Constitución Política del Perú, en su artículo 76, establece que las obras y adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

Con respecto a la libertad de contratar, el artículo 62 de la Carta Magna, establece que la libertad de contratar, garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual solo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la Ley.



Por su parte, el artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional.

En ese aspecto, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento- aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. En ese sentido, la norma de contrataciones del Estado, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos de los que intervienen en el proceso de contratación.

Por su parte, la Primera Disposición Complementaria de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que la presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que se sean aplicables.

Del mismo modo, cabe precisar que la norma de contrataciones del Estado, ha dejado precisado que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección. En ese sentido, se aplicará las normas vigentes al momento de la suscripción del contrato.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos

para Avanzar

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SEDE
FOLIO N° 58

Que, de acuerdo a los documentos normativos aprobados por la Entidad – Gobierno Regional de Pasco, contamos con la Directiva General N° 026-2016-GRP-GGR-GRI/SGLT – Normas y Procedimientos para Liquidación de Contratos de Consultoría en General del Gobierno Regional Pasco, cuya finalidad es orientar a los servidores y funcionarios responsables para la liquidación técnica y financiera en la modalidad de liquidación de contratos de consultoría (elaboración de perfiles, expedientes técnicos y supervisión de obras) en el Gobierno Regional de Pasco.

Que, de acuerdo al numeral 5 Normas Generales – Definiciones de la Directiva General N° 026-2016-GRP-GGR-GRI/SGLT – Normas y Procedimientos para Liquidación de Contratos de Consultoría en General del Gobierno Regional Pasco, se define al Consultor como la persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados en la elaboración de estudios y proyectos, investigaciones, auditorias, asesorías, estudios de pre factibilidad y de factibilidad técnica, económica y financiera, estudios básicos, preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y bases de distintos procesos de selección entre otros; y, a una **Consultoría de Obra**, como a la persona natural o jurídica que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obra, así como en la supervisión de obra.

Que, con respecto al procedimiento de liquidación el numeral 6 – Normas Específicas del Procedimiento de Liquidación, establecido en la mencionada Directiva, indica que contando con la conformidad del último servicio sin observaciones en caso de supervisiones de obra (entendiéndose como último servicio el informe final de liquidación de obra), y de la **resolución de aprobación respectiva en caso de elaboración del perfil técnico o de expediente técnico del consultor, dispondrá de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para presentar la liquidación final del contrato de consultoría.**

Que, de consecuencia de la Adjudicación Simplificada N°017-2020-GRP/CONSULTORIA DE OBRA (PRIMERA CONVOCATORIA), con fecha 10 de junio del 2021, la Entidad y el CONSORCIO PUENTES suscriben el **CONTRATO N° 0042-2021-G.R.PASCO/GGR**, con el objeto de CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO IOARR: CONSTRUCCION DE PUENTE; EN DIEZ CARRETERAS VECINAL, DE LOS DISTRITOS VILCABAMBA, SANTA ANA DE TUSI, YANAHUANCA, TAPUC Y DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO, por el monto de S/. 83,352.25 (ochenta y tres mil trescientos cincuenta y dos con 25/100 soles), por el **plazo de 90 días calendarios.**

Que, mediante Carta N° 001-2021-CONSORCIO PUENTES/RLC/ODCM, de fecha 09 de julio del 2021, emitido por el Representante Común del CONSORCIO PUENTES, se solicita la conformidad de plan de trabajo (PRIMER ENTREGABLE), la misma que es otorgada mediante Carta N° 498-2021-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGE, de fecha 12 de julio del 2021, emitida por el Sub Gerente de Estudios.

Que, mediante Carta N° 0013-2021-CONSORCIO PUENTES/RLC/ODCM, de fecha 15 de octubre del 2021, emitido por el Representante Común del CONSORCIO PUENTES, se solicita el pago y conformidad del (SEGUNDO ENTREGABLE), la misma que es otorgada mediante Memorando N° 6069-2021-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura.

Que, mediante Carta N° 0019-2021-CONSORCIO PUENTES/RLC/ODCM, de fecha 17 de diciembre del 2021, emitido por el Representante Común del CONSORCIO PUENTES, se solicita el pago y conformidad del (TERCER ENTREGABLE), la misma que es otorgada mediante Memorando N° 7763-2021-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura.

Que, mediante Memorando N° 6051-2022-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 28 de octubre del 2022, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura se remite la Conformidad de Servicios de acuerdo al 20% de monto total (tercer pago en cumplimiento al ENTREGABLE CUATRO).

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 0122-2022-G.R.P/GGR, de fecha 03 de marzo del 2022, la Entidad – Gobierno Regional de Pasco, aprobó el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO IOARR: CONSTRUCCION DE PUENTE; EN DIEZ CARRETERAS VECINAL, DE LOS DISTRITOS VILCABAMBA, SANTA ANA DE TUSI, YANAHUANCA, TAPUC Y DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO, con un presupuesto total S/.4'094,179.75 (Cuatro millones noventa y cuatro mil ciento setenta y nueve con 75/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de contrata a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 080-2024-GRP-GRI-SGLT/AAMZ, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Ing. Andrei Alfredo Montano Zambrano – Liquidador Técnico, en sus conclusiones y recomendaciones, determina aprobar la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
GOBIERNO REGIONAL PASCO



Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 0042-2021-G.R.PASCO/GGR- SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN DIEZ CARRETERAS VECINAL , DE LOS DISTRITOS VILCABAMBA, SANTA ANA DE TUSI, YANAHUANCA, TAPUC Y DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO", por el monto total de S/.83,352.25; asimismo, determina que según el reporte financiero SIAF en los años 2021 y 2022 se pagó el monto total de S/.83,352.25; así también se señala que no existe saldos a favor del CONSORCIO PUENTES; y por último se recomienda encargar a quien corresponda la devolución del fondo de Garantía retenido al consorcio mediante el CP 1421 de fecha 24 de noviembre del 2021, el mismo que asciende al monto de S/. 8,335.23 soles, previamente descontando los S/. 1,482.82 de penalización por retraso injustificado, así como también el monto de S/. 5,518.18 por concepto de la elaboración de liquidación de oficio, quedando el monto de S/. 1,335.23 para la devolución al consultor.

Que, mediante Informe N° 007-2024-G.R.P-GGR-GRI-SGLT/AL-LLK, de fecha 13 de noviembre del 2024, la abogada Linda Stefany Lujan Koller – Asesor Legal de la SGLT, concluye aprobar la liquidación técnica financiera, por el monto total de S/.83,352.25

Que, mediante Informe N° 1806-2024-GRP-GGR-GRI/SGLT, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Ing. Vanessa Espinoza Ramos - Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia (e), otorga la conformidad y aprueba la Liquidación Técnica – Financiera por la modalidad de Oficio del Contrato N° 0042-2021-G.R.PASCO/GGR- SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN DIEZ CARRETERAS VECINAL , DE LOS DISTRITOS VILCABAMBA, SANTA ANA DE TUSI, YANAHUANCA, TAPUC Y DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO", por el monto total de S/.83,352.25.

Que, mediante Informe N° 2210-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, da la conformidad a la liquidación de oficio del expediente técnico, para que prosiga con el trámite respectivo.

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones que confiere el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, actualmente derogado, constituían los cuerpos normativos que contenían las disposiciones y lineamientos que debían observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulaba las obligaciones y derechos que se derivan de los contratos;

I. **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 0042-2021-G.R.PASCO/GGR- SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PUENTE; EN DIEZ CARRETERAS VECINAL , DE LOS DISTRITOS VILCABAMBA, SANTA ANA DE TUSI, YANAHUANCA, TAPUC Y DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO PASCO", ejecutada por el CONSORCIO PUENTES, por el monto total de S/.83,352.25, incluido IGV, monto que corresponde al contrato actualizado o vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que de acuerdo al registro SIAF en los años 2021 y 2022 se pagó el monto total de S/.83,352.25, al ejecutor CONSORCIO PUENTES.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que existe una penalidad por retraso injustificado del Contrato, el mismo que asciende al monto total de S/.1,482.82.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la elaboración de la Liquidación Técnica - Financiera de Oficio tiene un costo total de S/. 5,518.18 por concepto de la elaboración de liquidación de oficio.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a quien corresponda la devolución del fondo de Garantía retenido al consorcio mediante el CP 1421 de fecha 24 de noviembre del 2021, el mismo que asciende al monto de S/.8,335.23 soles.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"Año bicentenario de la arenga de Simón Bolívar y revaloración de las
comunidades de Pasco en la consolidación de la independencia del Perú"



Unidos
Pasco

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Sede
FOLIO N° 56

ARTICULO SEXTO: REQUERIR al contratista el pago de la penalidad y el pago por el costo de la Liquidación Técnica - Financiera de oficio bajo apercibimiento de cobrarse de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: ESTABLECER que se determinó una penalidad por retraso en la presentación de valorizaciones a cargo del **CONSORCIO PUENTES** por el monto total de **S/. 3.960.00**, el mismo que previamente al pago de saldo de liquidación a favor del contratista, debe requerirse bajo apercibimiento de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO OCTAVO: CONSORCIO PUENTES, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por el plazo máximo establecido en los documentos del procedimiento de selección, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

ARTICULO NOVENO: ESTABLECER por el principio de responsabilidad, que la Sub Gerencia de Liquidaciones y Transferencias, es el área responsable del cálculo y documentos detallados de la presente Liquidación Técnica - Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR al Contratista la presente resolución en su domicilio legal consignado en el contrato de consultoría, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yane Soledad CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

